

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

EST-VCT-PAR-I-062

ESTADO PAR-I No. 062-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de noviembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HF1-091	ISIDRO ROJAS		31/10/2019	A-GEMT M-00279	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ISIDRO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.685, titular del Contrato de Concesión No. HF1-091, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. HF1-091, so pena de declarar el desistimiento de la petición de devolución de área solicitada. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado jurídico Al señor ISIDRO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.685, titular del Contrato de Concesión No. HF1-091, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA		05/11/2019	A- GEMT M- 00284	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad MAGENTA LTDA, identificada con NIT. 813001754-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 19576, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de área, presentado bajo el radicado No. 201309010033052 del 06 de noviembre de 2013, en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue lo siguiente: - El documento mediante el cual la asamblea general de accionistas autorice al representante legal de la sociedad TERRAEXPLOR S.A.S., identificada con el Nit. 900569937-3, para suscribir el documento de negociación. - El documento mediante el cual la junta de socios autorice a la representante legal de la sociedad MAGENTA LTDA identificada con el Nit. 813001754-9, para ceder parte del área del Contrato de Concesión No. 19576. - Fotocopia de la cédula del señor ALEJANDRO DÍAZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.149, por el anverso y reverso. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MAGENTA LTDA, identificada con NIT. 813001754-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 19576 a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad TERRAEXPLOR S.A.S., identificada con el NIT. 900569937-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria, para que dentro del término establecido proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.
CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA		06/11/2019	A-PAR- I-1495	PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR A el Formato Básico Minero Semestral de 2019 FBM2019072543720, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR I N° 851 del 10/10/2019.

					SEGUNDO: Remitir copia de este proveído y del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 851 del 10/10/2019 a VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA para el pronunciamiento jurídico por incumplimiento al Auto PAR I No. 0457 del 18 de marzo de 2019, en cuanto al saldo pendiente de 2.585 de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montajes, el pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional periodo del 11/10/2017 al 10/10/2018 por valor de \$ 2.648.215, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM no se evidencia la presentación de los requerido, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR I N° 851 del 10/10/2019. TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, bajo causal de caducidad con lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de exploración adicional del periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2018 y el 10 de octubre de 2019, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.804.409), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 851 del 10/10/2019. CUARTO: NO ACEPTAR NI APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 6143-101000303 expedida por la compañía seguros del estado S.A, constancia de pago y vigencia del 20/03/2019 al 10/10/2019, ya que el valor asegurar no cumple con el monto que debe cubrir las dos etapas, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR I N° 851 del 10/10/2019. QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, para que allegue la renovación de la póliza según certificado de póliza No. 2019010370871 del 04/10/2019 donde se informa que el titular debe constituir póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LAK-08041, asegurando un valor de OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 81.065.508), correspondiente al Tercer (3°.) año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2019 hasta el 10 de octubre de 2020. con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR I N° 851 del 10/10/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018 de mármol en rajón, pues se evidencia que está bien diligenciado y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros. SEPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I de 2019 para recebo y II trimestre del 2019 de mármol en rajón, pues se evidencia que están bien diligenciados y no requieren de soporte de pago pues fueron presentados en ceros. OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el Formularios de liquidación de regalías del I y III trimestre de 2019 de mármol rajón y el soporte de pago si lo requiere con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR I N° 851 del 10/10/2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 19

					NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LAK-08041, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. DECIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LAK-08041, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR I N° 851 del 10/10/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18890	ROSENDO HERNANDEZ		07/11/2019	A-PAR-I-1496 2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el programa de trabajos e inversiones, respecto del método de explotación toda vez que de acuerdo a lo evidenciado en la visita se están superando las alturas y las inclinaciones, generando inseguridad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suspenda las labores normales de explotación y dar inicio a las labores de adecuación de los frentes para disminuir la altura e inclinación (este requerimiento se ha realizado de manera reiterada), con el fin de garantizar la seguridad del personal. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suspenda las actividades de explotación, hasta tanto se presenten los pagos de seguridad social del personal encargadas de las diferentes labores; la autorización para la compra y uso de agentes explosivos por parte del DCCA (departamento de control y comercio de armas), certificados de trabajo en alturas del personal que realiza dichas labores. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes.

						✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, toda vez que dicha documentación no fue presentada en el momento de la visita. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y se lleve el respectivo seguimiento. Toda vez que dicha documentación no fue presentada en el momento de la visita. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el registro de entrega de los elementos de protección personal y para que entregue la totalidad de los EPP, necesarios para la actividad, teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se evidencia el completo uso de los EPP. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de señalización en las zonas operativas del área, la cual debe ser de tipo informativo, preventivo y de seguridad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

					✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, bajo el apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías de los materiales explotados, de acuerdo a la actividad de extracción de materiales calcáreos evidenciados en la visita. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con pruebas pertinentes. ✓ RECOMENDAR al titular realizar el amojonamiento del área de la licencia de explotación y suspenda las labores de explotación en las zonas o frentes de explotación que se encuentren fuera del área de la licencia de explotación N° 18890, de acuerdo a lo evidenciado en la visita donde se referenciaron los frentes de explotación cercanos a la vía, evidenciando que parte de los frentes se encuentran fuera del área, esto principalmente en las coordenadas N: 822.780, E: 841.124 y N: 822.813, E: 841.114. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 613 del 05/noviembre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 18890, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 613 del 05/noviembre/2019.
CONTRATO DE CONCESION	JD1-14431	ADOLFO CASTILLO LOSADA Y OTROS		08/11/2019	A-PAR-I-1497 ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° JD1-14431 lo concluido en el en Informe de Visita No. 611 del 05 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	JKK-08061	SAID CUENCA SALAZAR		08/11/2019	A-PAR-I-1498 ORDENAR LA SUSPENSIÓN de la totalidad de las actividades de explotación dentro del área del contrato de concesión JKK-08061, toda vez que no cuentan con el lleno de los requisitos legales, tal como el otorgamiento de la licencia ambiental CORRER TRASLADO a la autoridad ambiental para que realice las revisiones de su competencia, de acuerdo a los dos frentes de explotación de materiales calcáreos encontrados en la visita de fiscalización al contrato de concesión N° JKK-08061, en las coordenadas N: 823.820, E: 842.189, de acuerdo a lo estipulado en el presente informe y en sus anexos actas, plano y registro fotográfico

					ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes y para realizar el arranque con agentes de voladura se debe contar con los permisos expedidos por el departamento de control y comercio de armas (DCCA). REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, , al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, para que presente formularios de declaración y pago de las regalías de los materiales explotados, de acuerdo a la actividad de extracción de materiales calcáreos evidenciados en la visita. para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° <i>JKK-08061</i> lo concluido en el en Informe de Visita No. 614 del 05 de noviembre de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C		08/11/2019	A-PAR-I-1499 ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes. SE RECUERDA a la sociedad titular mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 17637 lo concluido en el en Informe de Visita No.599 del 31 de octubre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	HKK-09491	CASAMOTOR S.A.S Y OTRO		08/11/2019	A-PAR- I-1500	ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° HKK-09491 lo concluido en el en Informe de Visita No. 610 del 05 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-131	STELLA GIRALDO VICIOSO Y OTROS		12/11/2019	A-PAR- I-1501	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 605 del 05/noviembre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de Concesión No. EE7-131, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 605 del 05/noviembre/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	GABRIEL IPUZ CHALA Y OTROS		12/11/2019	A-PAR- I-1502	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ SUSPENDER las actividades normales de explotación y continuar con las labores de adecuación de los frentes de explotación de manera que se disminuya la altura e inclinación con el fin de garantizar la seguridad del personal. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019.

						✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen y socialicen el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, toda vez que dicha documentación se encuentra pero debe realizar su correspondiente actualización. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y se lleve el respectivo seguimiento. Toda vez que dicha documentación no fue presentado al momento de la visita. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el registro de entrega de los elementos de protección personal y para que entregue la totalidad de los EPP, necesarios para la actividad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización en las zonas operativas del área, la cual debe ser de tipo informativo, preventivo y de seguridad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías de los materiales explotados, de acuerdo a la
--	--	--	--	--	--	---

					actividad de extracción de materiales calcáreos evidenciados en la visita. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen un registro de producción, el cual debe permanecer en el frente de trabajo y debe ser claro en cuanto a las fechas y cantidades de material explotado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen las actuaciones de los cursos de alturas del personal encargado de dicha actividad, lo anterior teniendo en cuenta que las presentadas se encontraban vencidas. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, que para adelantar labores de explotación con agentes de voladura se debe contar con los permisos expedidos por el departamento de control y comercio de armas (DCCA), y las certificaciones del personal para realizar dicha actividad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 618 del 07/noviembre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 618 del 07/noviembre/2019.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION				12/11/2019	A-PAR-I-1503	2.1 Requerimientos: - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qué instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación minera. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qué diseñe e implemente un mantenimiento preventivo y correctivo a las cunetas o zanjas de canalización de agua lluvia o de escorrentía en cada uno de los frentes de explotación, vía interna de tránsito de volquetas y el área de almacenamiento de material estéril "botadero". Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qué profile y redefina la geometría de explotación acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, para cada uno de los frentes de explotación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y/o modifique su Programa de Trabajos e Inversiones -PTI en el cual se incluya el área de almacenamiento de material estéril "botadero" con sus características técnicas, ubicación geoespacial y su vida útil. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N° 000988 del 12 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°41 del 13 de agosto de 2019) en referencia a: - o Requerir bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación N° 0656-73 para que instale una puerta o portería de control para ingresar al título minero, y generar un control de ingreso/salida del personal que accede al área minera.
	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA				

					○ Requerir bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación N° 0656-73 para que refuerce las instrucciones y capacitaciones de uso obligatorio de elementos de protección personal –EPP tales como: guantes, gafas de seguridad, protección respiratoria y auditiva, botas de seguridad, toda vez que se evidenció al personal realizando labores sin el uso de EPP. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 en relación al incumplimiento del requerimiento del Auto PAR-I N° 000988 del 12 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°41 del 13 de agosto de 2019) en referencia a: ○ Requerir bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación N° 0656-73 para que instale y refuerce la señalización en los frentes de explotación con señales informativas y preventivas tales como: "peligro caída de rocas", "uso obligatorio de elementos de protección personal", "prohibido el ingreso de personal no autorizado" y todas aquellas que se consideren necesarias en cada uno de los frentes de explotación. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que en la próxima visita de fiscalización minera será verificado el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 000988 del 12 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°41 del 13 de agosto de 2019) en referencia a: ○ Requerir bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación N° 0656-73 para que se prohíban las labores manuales de picar con martillo las rocas en el volcú de las volquetas, al igual que el personal se ubique en el volcú al momento de cargue de material con la retroexcavadora. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 0656-73 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 592 del 30/10/2019
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IHT-10541	ROVIRA MINING LTDA		8/11/2019	A-PAR- I-1504	➤ INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la directriz impartida por la Gerencia de la Agencia Nacional de Minería, las evaluaciones de los títulos mineros en cuanto a regalías y canon se realizarán por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas; motivo por el cual Concepto Técnico No. 850 de fecha 09 de octubre de 2019 no hará observación alguna respecto a la evaluación de pago del canon de la tercera anualidad de construcción y montaje ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018 presentado según solicitud No. FBM2019021237306 en la plataforma digital SIMNERO, teniendo en cuenta que NO cumple con lo requerido para su aceptación conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 850 de fecha 09 de octubre de 2019. ➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que modifique el FBM anual 2018 y presente el plano de labores en la plataforma digital SIMINERO presentado por el titular mediante Solicitud N° FBM2019021237306. Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ APROBAR el FBM semestral de 2019 presentado dentro del contrato de concesión N° IHT-10541, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2019071741965 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 850 de fecha 09 de octubre de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. ➤ NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3003928 allegada con radicado ANM No. 20199020409452 ya que no se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado, ya que el monto asegurar corresponde a \$ 19.773.567 y vigencia la cual debe ser concordante con la tercera anualidad de construcción y montaje la cual inicia desde 14/05/2019 al 13/05/2020 que es la que cursa actualmente, ya que a partir del 14/05/2020 inicia la primera anualidad de explotación. ➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que modifique la póliza minero ambiental No. 3003928 con radicado ANM No. 20199020409452 teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en el Concepto Técnico No. 850 de fecha 09 de octubre de 2019; Numeral 2.3. Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
----------------------------------	------------------	-------------------------------	--	------------------	--------------------------	---

					➤ CORRER TRASLADO en los términos del artículo 76 inc.4° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) al titular minero del <i>escrito</i> de renuncia al poder otorgado dentro del contrato de concesión N° IHT-10541 presentado por las abogadas TAMARA ROMERO RESTREPO y ALBA NURY ARIAS HINCAPIÉ mediante el radicado ANM N° 20189020323922 del 13 de julio de 2018. Lo anterior, conforme a la remisión normativa dispuesta por el artículo 306 de la ley 1437 de 2011 y el art. 297 de la ley 685 de 2001. En consecuencia, conforme al artículo transcrito las apoderadas <i>deberán</i> aportar a esta dependencia la comunicación enviada al poderdante en tal sentido en cumplimiento del artículo 76 inc.4° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). ➤ INFORMAR al titular minero que presenta <i>incumplimiento</i> frente a los pronunciamientos de la autoridad minera en cuanto: a. Al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1012 del 02 de octubre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 037 del 03 de octubre de 2018, mediante el cual se requiere al titular para que allegue el respectivo Programa de Trabajos y obras PTO, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el SGD no se evidencia que el requerimiento haya sido subsanado. b. Al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1012 del 02 de octubre de 2018 notificado en el estado jurídico No. 037 del 03 de octubre de 2018, mediante el cual se procede a requerir al titular minero para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el SGD no se evidencia que el requerimiento haya sido subsanado. <i>En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera se pronunciará en su oportunidad frente a los incumplimientos mencionados.</i> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. IHT - 10541 del Concepto Técnico No. 850 de fecha 09 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S		12/11/2019	A-PAR- I-1505	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que allegue el FBM semestral del año 2019, el cual debe ser refrendado en la plataforma del SI. MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 880 del 06/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, que mediante acto administrativo debidamente motivado se hará pronunciamiento jurídico respecto del INCUMPLIMIENTO al requerimiento dentro del Auto PAR-I N° 000741 de junio 21 de 2019, frente a la obligación de presentar la modificación de los FBM de los años 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015 allegados el 16 de marzo de 2018 mediante radicado N° 20189010285852 y la presentación del FBM anual correspondiente al año 2018 con radicado N° FBM2019012134504 que debe aclarar, corregir o modificar la información suministrada, teniendo en cuenta que la declaración de la producción consignada en el FBM no coincide con la producción declarada en las regalías en los cuatro trimestres del año 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 880 del 06/11/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, que la póliza minero ambiental pierde vigencia el día 01 de diciembre de 2019, información que deberá tener en cuenta para realizar oportunamente la constitución de la misma, lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 880 del 06/11/2019. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que allegue la nueva actualización del PTI y estén presentes modificaciones en el desarrollo y ejecución del proyecto en concordancia con la licencia ambiental que debe ser actualizada y de acuerdo a las nuevas necesidades del proyecto minero, teniendo en cuenta que renuncio a la modificación del PTI presentado previamente, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 880 del 06/11/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0881-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 880 del 06/11/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
----------------------------------	----------------	--------------------	--	-------------------	--------------------------	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA Y OTRO	12/11/2019	A-PAR- I-1506	➤ PRIMERO: APROBAR el FBM semestral del año 2017 refrendado el día 25 de julio de 2017 bajo el radicado N° FBM2017072517768 en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019. ➤ SEGUNDO: APROBAR el FBM semestral del año 2018 refrendado el día 26 de julio de 2018 bajo el radicado N° FBM2018072631226 en la plataforma del SI. MINERO, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019. ➤ TERCERO: APROBAR el FBM semestral del año 2019 refrendado el día 19 de julio de 2019 bajo el radicado N° FBM2019071943181 en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019. ➤ CUARTO: APROBAR FBM anual correspondiente al año 2016, refrendado el día 12 de julio de 2018 bajo el radicado N° 2018071210391 en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019. ➤ QUINTO: NO APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2017, refrendado el día 12 de julio de 2018 bajo el radicado N° 2018071224368 en la plataforma del SI. MINERO, teniendo en cuenta que existe inconsistencia frente a los volúmenes de mineral reportados en la declaración de regalías y lo reportado en el FBM, según lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73, para que proceda a corregir o modificar el FBM anual del año 2017 conforme a lo evaluado, teniendo en cuenta que existe inconsistencia frente a los volúmenes de mineral reportados en la declaración de regalías y lo reportado en el FBM. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEPTIMO: NO APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018, refrendado el día 01 de marzo de 2019 bajo el radicado N° 2019030137489 en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019.
----------------------------	---------	--	------------	------------------	--

						➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0495-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0495-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 877 DEL 05/11/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	JAS-08401	DENNIS MARURICIO MEJIA RUIZ		13/11/2019	A-PAR-I-1507	➤ APROBAR los FBM semestral de 2019 y anual de 2018, presentados mediante los radicados N° FBM2019100245411 y FBM20191002445410 respectivamente para el mineral ARENA, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 866 de fecha 24 de octubre de 2019. ➤ INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la directriz impartida por la Gerencia de la Agencia Nacional de Minería, las evaluaciones de los títulos mineros en cuanto a regalías y canon se realizarán por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas; motivo por el cual el Concepto Técnico No. 866 de fecha 24 de octubre de 2019 no hará observación alguna respecto a la evaluación de pago del canon superficiario y de los formularios de regalías allegados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 19

					➤ INFORMAR al titular minero que el radicado ANM No. 20199010376342 del 07 de noviembre de 2019 en el cual se aporta la póliza No. 64-43-101006050 del 28 de octubre de 2019 será objeto de evaluación técnica por parte del PAR – IBAGUÉ. ➤ INFORMAR al titular minero que sus peticiones con radicado ANM No. 20199010364312 del 23 de agosto de 2019 y radicado ANM No. 20199010373462 del 18 de octubre de 2019 (solicitud de acuerdo de pago) serán objeto de respuesta de fondo una vez sea remitido el concepto económico al PAR – IBAGUE por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas. La elaboración del concepto económico fue solicitada el día 24 de octubre de 2019 a través de correo electrónico a SEDE CENTRAL. ➤ INFORMAR al titular minero que la Resolución VSC N° 000301 del 12 de abril de 2019, la cual confirma en todas sus partes la Resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016 se encuentra en <i>trámite de notificación por aviso</i>. Razón por la cual, una vez quede en firme será enviada a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control – Grupo de Evaluación a Modificaciones de Títulos Mineros para el trámite correspondiente. Todo ello con el fin de definir la devolución de áreas autorizada en el ARTÍCULO TERCERO y definida por el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016 acto administrativo confirmado por la Resolución VSC N° 000301 del 12 de abril de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. JAS - 08401 del Concepto Técnico No. 866 de fecha 24 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de noviembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 19 - de 19